



Caldas (Antioquia), 3 de marzo de 2025

PARA: **VICTOR EDUARDO MEJIA MEJIA**
Subdirector administrativo y financiero

DE: **LUIS FELIPE ARENAS OBANDO**
Director casa municipal de la cultura Caldas Antioquia

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. **CD 036 DE 2025**

Respetuoso saludo señor **VICTOR EDUARDO MEJIA MEJIA:**

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia, el Decreto Municipal N°186 de 2021 que otorga la facultad al Director para contratar desde la etapa precontractual, el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene **como objeto:** "Prestación de servicios y apoyo a la gestión por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como monitorea de ballet de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia." El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por valor de Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$9.450.000), suscrito entre la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia y Liliana Isabel Ocampo Asprilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.512.377.

El Director de la Casa de la Cultura de Caldas, Antioquia, ejercerá el rol de supervisor suplente, en los casos que el principal se encuentre fuera de sus funciones

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte



de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.

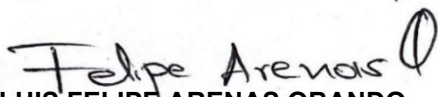
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación de este.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera para la publicación en SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoría).

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

La Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia cuenta con el director, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,



LUIS FELIPE ARENAS OBANDO

Director Casa Municipal de la Cultura Caldas Antioquia



Proyecto: Hamilton Ramírez Osuna
Abogado contratista